Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA:

Despues de auerse me rrematado y de los terminos en que se puede hacer beneficio de medios diezmos y diezmos

Y con condicion que de todas las mercadurias mantenimientos y otras cosas de qualquier calidad que sean que se trabucasen de qualesquier Navios saetias pollacas galeras fragatas y laudes en otros qualesquier Navios ayan de pagar el dho derecho por entero como si lo des embarcasen y volviesen a sacar fuera desta ciudad

Y con las dhas condiciones hago la dicha postura supp.co a V.S.a la admita corra y pregone para si ay alguna persona que quisiere hazer beneficio lo hagan pues es justicia que pido &c.a

Otrossi con condicion que se a de mandar pregonar publicamente a voz de trompeta que ninguna persona de ninguna calidad y condicion que se a osado a embarcar trabucar ni desembarcar ninguna mercadurias bastimentos ni otras cosas que pertenezcan a esta renta sin que primero mal lo hagan saber pena de las que huviere lugar de derecho y en que des de luego pido sean condenados lo contrario haziendo con todas las quales dhas condiciones unanimes y cerrepanos hago la dha postura y no de otra manera a V.S.a suplico mande admitir pido V. supra Gines segado

Y vista por esta ciudad y considerada la dha postura que el dho Gines segado haze declara que no a lugar el remate que solo mira a su utilidad